

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Bicentenario
de la Revolución
de mayo

Neuquén
1810 - 2010

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12072.-

VISTO:

El Expediente N° CD-256-B-2010 y la gran demanda por parte de la ciudadanía de baños públicos; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad cuenta con un gran número de baños de uso público, distribuidos estratégicamente en innumerables edificios de todo el ejido municipal.-

Que estos se encuentran en perfectas condiciones higiénicas que lo habilitan para su uso.-

Que sin embargo gran parte de la ciudadanía, si no desconoce el servicio brindado tanto por el municipio, como por las demás entidades estatales, desconoce la ubicación de los mismos.-

Que este es un servicio esencial para toda la ciudadanía, puesto que contribuye con el ciudadano desalentándolo de efectuar erogación dineraria alguna para poder utilizar uno, y por sobre todo tiende a evitar situaciones que afecten el decoro público.-

Que conforme a ello, este Cuerpo Legislativo entiende que se deberán articular acciones para señalar los mismos e informar a la ciudadanía de este servicio, de forma que todos los ciudadanos puedan servirse de los baños de uso público que se encuentren en nuestra ciudad.-

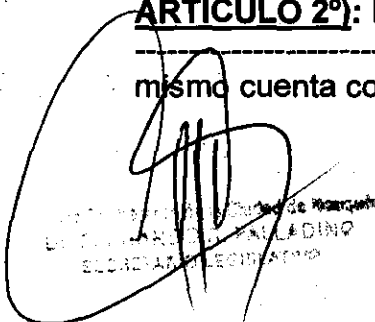
Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 038/2010 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2010 el día 10 de diciembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 22/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ESTABLECESE la obligación de señalar la ubicación de los -----baños de uso publico situados en los edificios municipales, provinciales o nacionales que se encuentren dentro del ejido municipal.-

ARTICULO 2º): El cartel informativo deberá estar ubicado en la acera y contendrá: -----nombre del edificio, y una breve leyenda que indique que el mismo cuenta con baños de uso público.-


SECRETARÍA LEGISLATIVA

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Bicentenario
de la Revolución
de Mayo

Neuquén
1810 - 2010

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): Se deberá realizar una campaña masiva de comunicación acerca
-----de la ubicación de todos los edificios que cuenten con baños de
uso público.-

ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá arbitrar los medios
-----necesarios para cumplir con las disposiciones de la presente
ordenanza en el plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) días.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-256-B-2010).-**

ES COPIA:

omm

**FDO: BURGOS
PALLADINO**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO REGISTATIVO



Ordenanza Municipal N° 12072 12010
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-256-B-10

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1804
Fecha: 21, 01, 2011